

ZONAS SENSIBLES IDENTIFICADAS POR LÍNEAS Y POLÍGONOS (Q2019. Directiva 91/271/CEE)

- INTRODUCCIÓN
- DEFINICIÓN
- MARCO LEGAL
- INFORMACIÓN DE REFERENCIA ADICIONAL
- INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA ASOCIADA AL SERVICIO
- INFORMACIÓN ALFANUMÉRICA ASOCIADA AL SERVICIO

INTRODUCCIÓN

Los servicios **ZONAS SENSIBLES IDENTIFICADAS POR LÍNEAS Y POLÍGONOS (Q2019. Dir 91/271/CEE)** se incluye dentro del directorio de **Zonas protegidas/Zonas sensibles**, cuya información cartográfica y alfanumérica se organiza de acuerdo al siguiente esquema:

- **Situación dic 2018 (Q2019)**
 - **Zonas de captación de las zonas sensibles (Q2019. Dir 91/271/CEE).**
 - **Zonas sensibles identificadas por líneas (Q2019. Dir 91/271/CEE).**
 - **Zonas sensibles identificadas por polígonos (Q2019. Dir 91/271/CEE).**

DEFINICIÓN

La cartografía incluida en este servicio contiene la delimitación de las zonas sensibles de acuerdo a la Directiva 91/271/CEE relativa al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

De acuerdo a lo establecido en el Anexo II.A de la Directiva 91/271/CEE se considera que un medio acuático es **zona sensible** si puede incluirse en uno de los siguientes grupos:

- a. Lagos, lagunas, embalses, estuarios y aguas marítimas que sean eutróficos o que podrían llegar a ser eutróficos en un futuro próximo si no se adoptan medidas de protección.

Podrán tenerse en cuenta los siguientes elementos en la consideración del nutriente que deba ser reducido con un tratamiento adicional:

- Lagos y cursos de agua que desemboquen en lagos, lagunas, embalses, bahías cerradas que tengan un intercambio de aguas escaso y en los que, por lo tanto, puede producirse una acumulación. En dichas zonas conviene prever la eliminación de fósforo a no ser que se demuestre que dicha eliminación no tendrá consecuencias sobre el nivel de eutrofización. También podrá considerarse la eliminación de nitrógeno cuando se realicen vertidos de grandes aglomeraciones urbanas.
- Estuarios, bahías y otras aguas marítimas que tengan un intercambio de aguas escaso o que reciban gran cantidad de nutrientes. Los vertidos de



aglomeraciones pequeñas tienen normalmente poca importancia en dichas zonas, pero para las grandes aglomeraciones deberá incluirse la eliminación de fósforo y/o nitrógeno a menos que se demuestre que su eliminación no tendrá consecuencias sobre el nivel de eutrofización.

- b. Aguas continentales superficiales destinadas a la obtención de agua potable que podrían contener una concentración de nitratos superior a 50 mg/l NO₃-.
- c. Masas de agua en las que sea necesario un tratamiento adicional al tratamiento secundario para cumplir lo establecido en la normativa comunitaria.

La Directiva 91/271/CEE impuso la obligación de someter a un tratamiento más riguroso que el secundario que permitiera la eliminación de nutrientes (Nitrógeno total o Fósforo total) a todos aquellos vertidos de aguas residuales urbanas procedentes de aglomeraciones urbanas de más de 10.000 heq en zonas sensibles o sus áreas de captación.

Ámbito temporal y geográfico

La presente versión de las zonas sensibles se corresponde con la que se recoge en el último informe de seguimiento "Cuestionario 2019" que contiene el estado de avance de la Directiva 91/271/CEE a fecha 31/12/2018. Se incluye la información de zonas sensibles tanto en cuencas hidrográficas intercomunitarias como intracomunitarias.

MARCO LEGAL

La Directiva 91/271/CEE, se traspuso a la legislación nacional a través del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas y el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

En el artículo 7 del Real Decreto 509/1996 se establece que se habrán de declarar zonas sensibles y menos sensibles de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto-Ley, recogiendo los criterios para la determinación de zonas sensibles u menos sensibles en el Anexo II. Asimismo señala que se habrán de revisar al menos cada 4 años.

En el caso de la declaración de zonas sensibles, corresponde a la Administración General del Estado, previa audiencia de las Comunidades Autónomas y de las Entidades locales afectadas, la competencia de declarar las zonas sensibles en las cuencas hidrográficas que excedan del ámbito territorial de una Comunidad Autónoma. Las Comunidades Autónomas efectuarán dicha declaración en los casos de cuencas hidrográficas intracomunitarias y determinarán las zonas menos sensibles en las aguas marítimas.



Declaraciones de zonas sensibles en cuencas intercomunitarias

Resolución de 25 de mayo de 1998, de la Secretaría de Estado de Aguas y Costas, por la que se declaran las «zonas sensibles» en las cuencas hidrográficas intercomunitarias.

Resolución de 10 de julio de 2006, de la Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad, por la que se declaran las Zonas Sensibles en las Cuencas Hidrográficas Intercomunitarias

Resolución de 30 de junio de 2011, de la Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua, por la que se declaran las zonas sensibles en las cuencas intercomunitarias.

Resolución de 6 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se declaran zonas sensibles en las cuencas intercomunitarias.



Comunidad Autónoma	Declaraciones de zonas sensibles en cuencas intracomunitarias Norma, diario oficial y fecha de publicación				
	1º designación	2º designación	3º designación	4º designación	5º designación
ANDALUCIA	Decreto 54/1999, de 2 de marzo, por el que se declaran las zonas sensibles, normales y menos sensibles en las aguas del litoral y de las cuencas hidrográficas intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. BOJA 23/03/1999	Decreto 204/2005, de 27 de septiembre, por el que se declaran las zonas sensibles y normales en las aguas de transición y costeras y de las cuencas hidrográficas intracomunitarias gestionadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía. BOJA 25/02/2005			
BALEARES	Decreto 49/2003, de 9 de mayo, por el que se declaran las zonas sensibles en las Illes Balears BOIB 29/05/2003				



CANARIAS	Orden de 27 de enero de 2004, por la que se declaran zonas sensibles en las aguas marítimas y continentales del ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva 91/271/CEE BOC 04/02/2004				
Comunidad Autónoma	Declaraciones de zonas sensibles en cuencas intracomunitarias				
	Norma, diario oficial y fecha de publicación				
	1º designación	2º designación	3º designación	4º designación	5º designación
CANTABRIA	Acuerdo del Consejo de Gobierno de declaración de «zonas sensibles», «zonas menos sensibles » y «zona normal» en diversas aguas marinas de Cantabria. BOC 31/07/2001	Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de febrero de 2007 por el que se mantiene la clasificación de zonas sensibles, menos sensibles y normales de las aguas marinas en el litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria. BOC 22/02/2007	Resolución por la que se acuerda la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de enero de 2009 por el que se revisa la declaración de zonas sensibles, menos sensibles y normales en diversas aguas marinas del litoral de la Comunidad Autónoma de BOC 04/03/2009	Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria de 14 de noviembre de 2013 por el que se procede a la clasificación de las aguas marítimas del litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria dentro de las tipologías establecidas por el BOC 02/12/2013	Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de Cantabria manteniendo zonas sensibles y zonas normales en aguas marinas de Cantabria. BOC 10/01/2019



CATALUÑA	Resolución MAB / 124/2002, de 11 de enero, por la que se da publicidad a la relación de las zonas sensibles correspondientes a las cuencas internas de Cataluña y de las zonas sensibles por eutrofización potencial en las zonas costeras. DOGC 01/02/2002	Resolución MAH / 2194/2006, de 12 de junio, por la que se hace público el Acuerdo del Gobierno de 23 de mayo de 2006, por el que se modifica el Plan de saneamiento de Cataluña. DOGC 03/07/2006	Acuerdo GOV / 5/2014, de 21 de enero, por el que se revisan las zonas sensibles del Distrito de cuenca fluvial de Cataluña y de las zonas costeras. DOGC 23/01/2014		
Comunidad Autónoma	Declaraciones de zonas sensibles en cuencas intracomunitarias				
	Norma, diario oficial y fecha de publicación				
	1ª designación	2ª designación	3ª designación	4ª designación	5ª designación
COMUNIDAD VALENCIANA	Orden de 30 de agosto de 2002, de las Consellerias de Medio Ambiente y de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se declaran zonas sensibles en las aguas marítimas del ámbito de la Comunidad Valenciana. DOGV 05/09/2012				



GALICIA	Resolución de 22 de mayo de 2001 por la que se da publicidad a la aprobación del Plan de Saneamiento de Galicia 2000-2015 y se declaran las zonas sensibles en el ámbito territorial de las cuencas hidrográficas de Galicia-costa. DOG 30/05/2001	Resolución de 28 de enero de 2009 por la que se revisa la declaración de zonas sensibles en el ámbito territorial de las cuencas hidrográficas de Galicia-Costa. DOG 04/02/2009	Resolución de 28 de enero de 2013 por la que se revisa la declaración de zonas sensibles en el ámbito territorial de las cuencas hidrográficas de Galicia-Costa. DOG 27/03/2013	Resolución de 5 de julio de 2018 por la que se revisa la declaración de zonas sensibles en el ámbito territorial de las cuencas hidrográficas de Galicia-Costa. DOG 23/07/2018	
Comunidad Autónoma	Declaraciones de zonas sensibles en cuencas intracomunitarias				
	Norma, diario oficial y fecha de publicación				
	1ª designación	2ª designación	3ª designación	4ª designación	5ª designación
MURCIA	Orden de 20 de junio de 2001, por la que se declara "Zona Sensible" en el ámbito de la Región de Murcia, según el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas. BORM 23/06/2001	Resolución de la Dirección General del Agua, por la que se revisan las zonas sensibles de la Región de Murcia en cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo, sobre tratamiento de las aguas residuales urbanas BORM 02/07/2012			



PAÍS VASCO	Decreto 168/2004, de 7 de septiembre, por el que se declaran las zonas sensibles en las cuencas intracomunitarias y en las aguas marítimas de la Comunidad Autónoma del País Vasco. BOPV 15/09/2004	Decreto 214/2012, de 16 de octubre, por el que se declaran las zonas sensibles en las cuencas intracomunitarias y en las aguas marítimas de la Comunidad Autónoma del País Vasco. BOPV-23/10/2012	Decreto 111/2019, de 16 de julio, por el que se declaran las zonas sensibles en las cuencas internas y en las aguas marítimas de la Comunidad Autónoma del País Vasco. BOPV-29/07/2019		
------------	---	---	--	--	--



INFORMACIÓN DE REFERENCIA ADICIONAL

Toda la información legislativa de referencia puede encontrarse en este enlace:

- <https://www.miteco.gob.es/es/agua/legislacion>

En el Repositorio central de datos [CDR-EIONET](#), se pueden encontrar los informes enviados a la Comisión Europea por España para dar cumplimiento a las obligaciones de información derivados de la Directiva 91/271/CEE relativa al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

Para la correcta implantación de la directiva 91/271/CEE por parte de los distintos estados miembros de la Unión Europea, se han elaborado documentos guía para apoyar el proceso de reporting. En concreto, se ha elaborado una guía de definiciones y términos de la directiva de tratamiento de las aguas residuales urbanas: ["Terms and Definitions of the Urban Waste Water Treatment Directive"](#).

DESCARGA

En este [enlace](#) se puede acceder al área de descargas de la sección agua del Ministerio.

CONSULTA A TRAVÉS DE SERVIDOR WMS Y METADATOS

- **Zonas sensibles identificadas por polígonos (Q2019. Directiva 91/271/CEE)**
 - **Servidor WMS:** Para visualizar la información espacial es necesario disponer de un Sistema de Información Geográfica.
 - **URL de acceso al servicio:**
<https://wms.mapama.gob.es/sig/agua/ZonasSensiblesPoligonos/2019>
 - **Descripción del servicio:** [Características del Servicio \(Capabilities versión 1.3.0\)](#)
 - **Metadatos**
 - <https://www.mapama.gob.es/ide/metadatos/index.html?srv=metadata.show&uuid=eee58029-488b-49c4-8c11-4fab9ebb26c5>
- **Zonas sensibles identificadas por líneas (Q2019. Directiva 91/271/CEE)**
 - **Servidor WMS:** Para visualizar la información espacial es necesario disponer de un Sistema de Información Geográfica.
 - **URL de acceso al servicio:**
<https://wms.mapama.gob.es/sig/agua/ZonasSensiblesLineas/2019>
 - **Descripción del servicio:** [Características del Servicio \(Capabilities versión 1.3.0\)](#)
 - **Metadatos**
 - <https://www.mapama.gob.es/ide/metadatos/index.html?srv=metadata.show&uuid=8f5fd2dd-9824-4aa8-b153-70c049f97c90>



INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA ASOCIADA AL SERVICIO

La información cartográfica que se puede visualizar en este servicio es la siguiente:

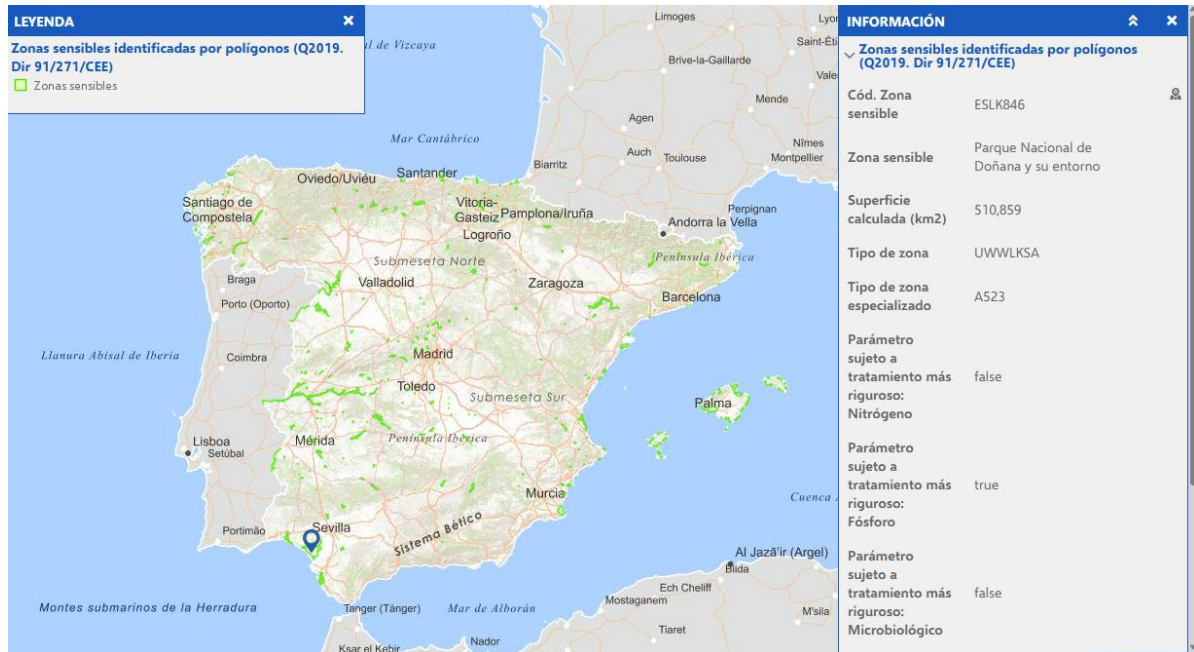


Imagen del servicio (polígonos)

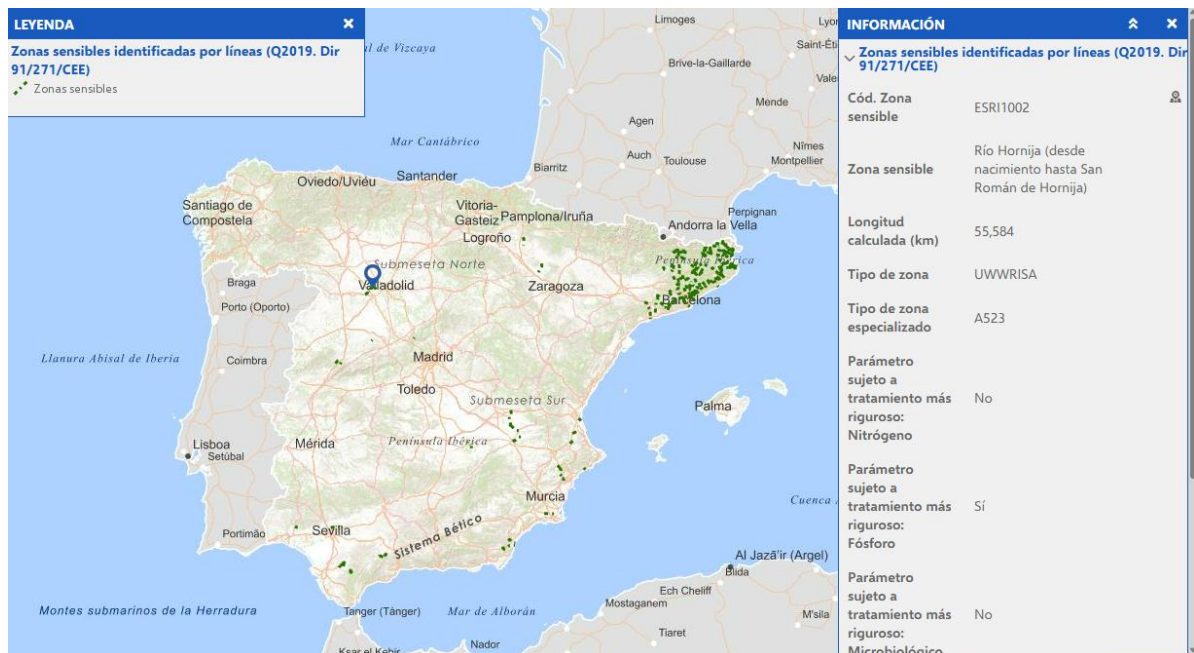


Imagen del servicio (líneas)



INFORMACIÓN ALFANUMÉRICA ASOCIADA AL SERVICIO

Los datos que se pueden consultar en la FICHA de cada cuenca son:

Campo (Shapefile)	Campo (Geoportal)	Contenido
Cod_ZSE	Código zona sensible	Identificador único asignado a cada zona sensible
Nombre	Nombre zona sensible	Nombre asignado a la zona sensible
Long_km (líneas)	Longitud calculada (km)	Longitud de la masa de agua (en kilómetros medidos en proyección LAEA, el sistema oficial europeo para mediciones de longitud y superficie)
Sup_km2 (polígonos)	Superficie calculada (km2)	Superficie de la masa de agua (en kilómetros cuadrados medidos en proyección LAEA, el sistema oficial europeo para mediciones de longitud y superficie)
Ztype	Tipo de zona	Indica el tipo de zona sensible según directiva tratamiento aguas residuales urbanas: • UWWCASA= zona costera sensible • UWWCMSA=cuenca de captación de zona sensible (la zona sensible está dentro de la cuenca). • UWWLKSA= zona sensible lago • UWWRISA= zona sensible río
SpZTyp	Tipo de zona especializado	Indica el tipo de zona sensible según los artículos de la directiva de tratamiento aguas residuales urbanas en los que se basa la designación: • A523=Artículo 5 (apartados 2 y 3) de directiva 91/271/CEE
ParamN	Parámetro sujeto a tratamiento más riguroso: Nitrógeno	Indica si el parámetro Nitrógeno está sujeto a tratamiento más riguroso (verdadero/falso)
ParamP	Parámetro sujeto a tratamiento más riguroso: Fósforo	Indica si el parámetro Fósforo está sujeto a tratamiento más riguroso (verdadero/falso)
ParamM	Parámetro sujeto a tratamiento más riguroso: Microbiológico	Indica si los parámetros microbiológicos están sujetos a tratamiento más riguroso (verdadero/falso)



Campo (Shapefile)	Campo (Geoportal)	Contenido
ParamOth	Parámetro sujeto a tratamiento más riguroso: Otros	Indica si otros parámetros están sujetos a tratamiento más riguroso (verdadero/falso)
DateDesig	Fecha de designación	Fecha que establece cuando la zona sensible ha sido designada legalmente.
StartDate	Fecha entrada en vigor	Fecha límite para cumplir totalmente con los requisitos legales derivados de su designación como zona sensible.

